

DOCUMENTO AN_INFORME FISCALIZACIÓN_CONTROL INTERNO. CONT2400043 CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIOS AYUNTAMIENTO (FASE A)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 010B6-541E8-BEEDD Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2024 a las 9:18:08 Página 1 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- T.A.G. del Excmo. Ayuntamiento de Andujar. Firmado 24/09/2024 13:07 2.- Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Andujar. Firmado 24/09/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 24/09/2024 13:43



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

INFORME DE FISCALIZACIÓN Y/O INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS DE CONFORMIDAD

EXP. 2024 CONT24000043

INFORME DE INTERVENCIÓN

Esta Intervención emite el presente informe en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 213 y ss. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

Se emite el presente informe en relación al Expediente de Contratación, mediante procedimiento abierto simplificado de tramitación reducida, varios criterios, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES (ASCENSORES, MONTACARGAS, PLATAFORMAS Y SALVAESCALERAS) EN EDIFICIOS PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

El Expediente de Contratación indicado está formado por los documentos siguientes:

- 1.- Informe de necesidad.
- 2.- Memoria justificativa, que recoge la improcedencia de dividir en lotes el objeto del contrato.
- 3.- Documentos de Retención de Crédito.
- 4.- Informe del Ingeniero Técnico Industrial comunicando responsable del contrato.
- 5.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- 6.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 7.- Providencia de Alcaldía en la que por Decreto se ordena la apertura e incoación del Expediente de Contratación objeto de este informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DOCUMENTO AN_INFORME FISCALIZACIÓN_CONTROL INTERNO: CONT2400043 CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIOS AYUNTAMIENTO (FASE A)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 010B6-541E8-BEEDD Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2024 a las 9:18:08 Página 2 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- T.A.G. del Excmo. Ayuntamiento de Andujar. Firmado 24/09/2024 13:07 2.- Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Andujar. Firmado 24/09/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 24/09/2024 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 605927 010B6-541E8-BEEDD 77AFE8B65FCE8F97C17D24177E65D40F0A44F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.andujar.es:3032

- Real Decreto 500/1990, de 20 de diciembre, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno en las Entidades del Sector Público Local.
- Bases de Ejecución de Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

INFORME

Que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente:

PRIMERO: Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente el documento contable RC nº 220240001098 por importe de 3.412,20€ y RC nº 2202490000013 por importe de 17.061,00€ en la aplicación presupuestaria 250 92000 21300 CONSERVACION Y REPARACIONES ASCENSOR, siendo el crédito propuesto adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.

Asimismo, tratándose de un gasto de carácter plurianual, se certifica la existencia de crédito exclusivamente por la parte del contrato cuya ejecución se prevea en el ejercicio de la licitación y exclusivamente por el importe previsto con cargo al presupuesto de esta anualidad. El ayuntamiento tiene la obligación de consignar en el respectivo presupuesto el crédito estipulado para cada anualidad, a fin de dar cobertura presupuestaria a la parte del contrato a ejecutar en cada una de las anualidades a que se extienda el gasto. Queda por tanto especificada la circunstancia de que se subordina la ejecución del contrato a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios sucesivos.

SEGUNDO: En cuanto a la competencia del órgano, y de acuerdo con la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por tanto, las competencias como órgano de contratación para este contrato corresponden al Alcalde.

TERCERO: La calificación del presente contrato es de Servicios, dado el objeto del mismo, y de conformidad con la definición y concepto previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sometido por ello al Régimen Jurídico de la Ley de Contratos citada.

El objeto del contrato se encuentra definido en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, permitiendo la comprobación del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.

Dicho objeto corresponde según el CPV 2008 al código siguiente: 50750000-7 "Servicios de mantenimiento de ascensores".

CUARTO: El presupuesto base de licitación se fija en VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (//20.473,20 €/I) (IVA incluido), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento.

CSV: 07E800216B0E00Q9Z2Q3N5X1F6

DOCUMENTO AN INFORME FISCALIZACIÓN CONTROL INTERNO: CONT24000043 CONTRATO SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES EDIFICIOS AYUNTAMIENTO (FASE A)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 010B6-541E8-BEEDD Fecha de emisión: 25 de Septiembre de 2024 a las 9:18:08 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- T.A.G. del Excmo. Ayuntamiento de Andujar. Firmado 24/09/2024 13:07 2.- Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de Andujar. Firmado 24/09/2024 13:43	ESTADO FIRMADO 24/09/2024 13:43



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 605927 010B6-541E8-BEEDD 77AFE8B865CE88F297C17D24177E65D40F0A44F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: www.andujar.es/092

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.: 16.920,00€

21% I.V.A.: 3.553,20 €

QUINTO: El plazo de duración del contrato se recoge en la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ajustándose a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2017.

SEXTO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece en su cláusula sexta varios criterios de adjudicación, los cuales están directamente vinculados con el objeto del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017.

Asimismo, dicho Pliego establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202 de la Ley 9/2017.

SÉPTIMO: Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación, el PCAP establece en la cláusula décima, los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.

OCTAVO: El contrato de suministro se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de tramitación reducida, por ser un valor estimado de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS VEINTE EUROS (//16.920,00 euros//), I.V.A. excluido, y dado que entre los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.

NOVENO: En el expediente de contratación objeto de este informe se encuentra incluido el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Asimismo, el informe de necesidad incorporado al expediente justifica la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.

DÉCIMO: En el PCAP se señala que, "debiendo informar la Secretaría General el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera, punto 8º, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el funcionario que suscribe informa favorablemente al ajustarse a la Ley 9/2017 y a los preceptos del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que resulten de aplicación en cuanto no se oponga a la Ley".

UNDÉCIMO: El expediente de contratación contiene los documentos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los que se ha hecho referencia en los antecedentes del presente informe.

DUODÉCIMO: La resolución de aprobación del expediente conllevará:

- La aprobación del expediente de contratación.
- La aprobación del gasto.
- La aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas y del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- La apertura del procedimiento de adjudicación.

CONCLUSIÓN

Se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones descritos anteriormente.

Andújar, a fecha y firma electrónicas

LA TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo. María Jiménez Pérez

FISCALIZADO Y CONFORME
EL INTERVENTOR ACCIDENTAL
Fdo. Manuel Otero Cantudo